

ACUERDO MARCO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA ENTIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, S.A.

En Madrid, a uno de Diciembre de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, Don Joaquín VIGARAY LÓPEZ, mayor de edad, con N.I.F. núm: 28.462.794-H, quien interviene en nombre y representación del **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA**, con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, Edificio Sevilla II, planta 6ª, C.P. 41018 y con C.I.F. núm. Q-4100647-I en su condición de Presidente de la misma.

Y de otra, Don Enrique Carlos ABAD OJEDA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 110, y con N.I.F. número 22.499.545-W, quien interviene en nombre y representación de la denominada **COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, S. A.** (en adelante ADESLAS), en virtud de escritura de apoderamiento otorgada en fecha 15 de abril de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José González de Rivera Rodríguez, bajo el número 1374 de orden de su protocolo, la cual se encuentra vigente y debidamente inscrita.

MANIFIESTAN

- I. Que **COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, S.A.** (en lo sucesivo ADESLAS) es una entidad mercantil cuyo objeto social se centra en la realización, en todo el territorio nacional, de operaciones de seguro, entre otros, en el ramo de enfermedad y asistencia sanitaria, para lo cual se encuentra legalmente habilitada e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras con el número C0401.

Que dentro de los modelos de póliza que emite, se encuentra una denominada comercialmente "ADESLAS COMPLETA" que garantiza, en las condiciones en ella establecidas, cobertura de asistencia sanitaria general en toda España.

II. Que el **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA**, está interesado en obtener una oferta de seguro para la prestación de los servicios asistenciales correspondientes a la Póliza *ADESLAS COMPLETA*, para sus colegiados y los familiares de éstos (de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Sexta).

III. Que siendo del interés de ADESLAS la realización de dicha oferta de seguro solicitada por el **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA**, se lleva a efecto el presente documento que se articula en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Oferta.

Mediante el presente documento y en la forma y condiciones que en las siguientes estipulaciones se indica, ADESLAS oferta al **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA** para su suscripción individual por sus colegiados y los familiares de estos, un contrato de seguro para la prestación de asistencia sanitaria general (en lo sucesivo PÓLIZA).

Las pólizas de suscripción individual para los colegiados del **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA**, estarán identificadas bajo el número de Colectivo 7.703.

SEGUNDA. Duración.

Los efectos del presente Acuerdo Marco se iniciarán a las cero horas del día uno de Diciembre de dos mil seis, extendiéndose hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Llegada dicha fecha, los efectos del presente Acuerdo-Marco se prorrogarán por la tácita y por períodos sucesivos de un año natural cada uno, salvo que medie denuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, dos meses, a la fecha de

finalización del período inicial de vigencia o al de cualquiera de sus eventuales prórrogas anuales.

TERCERA. Producto.

Las características de la PÓLIZA ofertada en cuanto a coberturas, exclusiones y demás regulación propia de un contrato de seguro, son las que se detallan en las Condiciones Generales, y que se incorporan a este contrato formando parte integrante e inseparable del mismo.

CUARTA. Períodos de Carencia.

No serán de aplicación los períodos de carencia recogidos en las Condiciones Generales de la Póliza *ADESLAS COMPLETA*, para los colegiados del **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA**, y sus respectivos familiares, que soliciten la contratación con anterioridad al 31 de Marzo de 2007 (con última fecha de alta de póliza 1 de Marzo 2007). Una vez transcurrido dicho plazo, se aplicarán los períodos de carencia establecidos en Condiciones Generales.

QUINTA. Primas.

La cantidad mensual que, en concepto de prima de recibo correspondiente a la PÓLIZA, deberá abonar el Tomador que suscriba la misma, por cada uno de los Asegurados que se encuentren incluidos en su cobertura, para el año 2006 y 2007, se fija según el siguiente esquema:

| Primas de recibo por persona asegurada y mes. Incluyen Impuestos y Tasas. <i>COMPLETA</i> | | |
|--|-------------------|------------------|
| Tramos de Edades | Tarifa Hombre (€) | Tarifa Mujer (€) |
| De 0 a 64 años | 32,00 | 32,00 |
| Más de 65 años | 60,00 | 60,00 |

- Los importes de las primas se facturarán por ADESLAS a las domiciliaciones bancarias de los Tomadores (colegiados del **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA**), mediante recibos mensuales.

[Handwritten signature]

PRIMA DE RECIBO

El importe de las primas establecidas podrá ser objeto de actualización anual. Estas actualizaciones se fundamentarán en los cálculos técnico-actuariales necesarios para determinar la incidencia en el esquema financiero-actuarial del seguro, del incremento del coste de los servicios sanitarios, el aumento de la frecuencia de las prestaciones cubiertas por la PÓLIZA, la incorporación a la cobertura garantizada de innovaciones tecnológicas de aparición o utilización posterior a la perfección del Contrato u otros hechos de similares consecuencias.

El Tomador del seguro al recibir la notificación de estas actualizaciones de prima para la siguiente anualidad, podrá optar entre la prórroga del Contrato de seguro, lo que supone la aceptación de las nuevas condiciones económicas, o poner término al mismo vencimiento de la anualidad en curso. En este último caso, deberá notificar fehacientemente al Asegurador su voluntad en tal sentido.

COPAGO DE ACTOS MÉDICOS. Eliminación.

El Tomador recibe al comienzo del efecto del contrato un ejemplar de la tarjeta sanitaria ADESLAS-ORO por cada persona asegurada, para su presentación a los facultativos, centros sanatoriales y auxiliares técnicos sanitarios pertenecientes a los cuadros médicos de la Aseguradora.

No se establece franquicia en concepto de copago de los servicios sanitarios.

SEXTA. Condiciones de Contratación de la PÓLIZA.

6.1 La PÓLIZA será, en todo caso, de contratación voluntaria por las personas que, de conformidad con lo previsto en 6.2., cumplan los requisitos exigidos para ello. La contratación exigirá la previa cumplimentación del modelo de Solicitud de Seguro que, a tal efecto, suministrará ADESLAS. Igualmente será requisito previo imprescindible la cumplimentación del Cuestionario de Salud, reservándose expresamente ADESLAS la facultad de aceptar o rechazar total o parcialmente las solicitudes de seguro que se presenten. No obstante, no se exigirá la cumplimentación del Cuestionario de Salud para las altas anteriores al 31 de Marzo de 2007 (con última fecha de alta de póliza 1 de Marzo 2007)

6.2 El Tomador de la PÓLIZA así como los Asegurados que se encuentren incluidos en la misma deberán ser personas físicas, que ostenten la condición, en todo momento, de colegiados del **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA**, así como los familiares de estos, entendiéndose como tales los siguientes: cónyuge o pareja de hecho e hijos solteros que convivan en el domicilio familiar.


6.3 Para la suscripción de la póliza será necesaria la acreditación por parte del asegurado de su condición de colegiado del **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA**.

SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solucionar las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente documento de forma amistosa y dentro de la más estricta buena fe contractual. No obstante, y para el caso de que ello no fuera posible, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado.

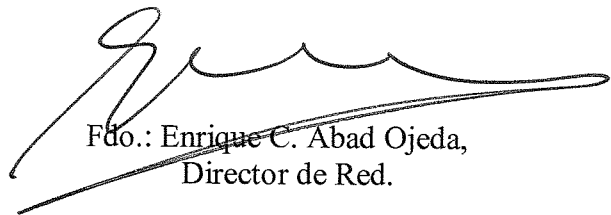
Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados, en duplicado ejemplar, teniendo cada uno de los ejemplares la misma fehaciencia a todos los efectos jurídicos y especialmente procesales.

POR EL COL. OF. DE PROTÉSICOS
DENTALES DE ANDALUCÍA



Fdo.: Joaquín Vigaray López,
Presidente.

POR ADESLAS, S.A.



Fdo.: Enrique C. Abad Ojeda,
Director de Red.